



Acuerdo, de 30 de mayo de 2023, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en relación con el cumplimiento de la Resolución 50/2022, de 21 de marzo

Asunto: expediente CT-415/2021 / reclamación frente a la denegación presunta de una solicitud de información pública presentada por D.ª XXX ante el Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid)

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de marzo de 2022, esta Comisión, por unanimidad de sus miembros, adoptó la Resolución 50/2022 en el expediente de reclamación frente a la denegación presunta de una solicitud de información pública presentada por D.ª XXX ante el Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid).

En su parte dispositiva se dispuso lo siguiente:

“Primero.- Estimar la reclamación frente a la denegación presunta de una solicitud de información pública presentada por D.ª XXX ante el Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid).

Segundo.- Para dar cumplimiento a esta Resolución, el Ayuntamiento de Nava del Rey debe facilitar a la reclamante el acceso a la documentación que contenga el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio, sus Ordenanzas municipales, y aquella en la que se reflejen las frecuencias de la recogida de los distintos tipos de residuos sólidos urbanos”.

Esta Resolución fue notificada al Ayuntamiento de Nava del Rey y a la autora de la reclamación presentada.

Segundo.- Con fecha 1 de abril de 2022, recibimos una comunicación del Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid), en la que esta Entidad Local nos puso de manifiesto la Resolución de la Alcaldía 2022/027, de 1 de abril de 2022, por la que se había acordado poner a disposición de la reclamante la documentación por ella solicitada.



A la vista de la comunicación señalada y a los efectos de poder considerar cumplida o incumplida la Resolución 50/2022, de 21 de marzo, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, nos dirigimos a la solicitante de la información y reclamante para que nos indicase si había tenido lugar o no el acceso a la información pedida por ella, y en el segundo caso los motivos de esta falta de acceso.

La reclamante contestó a nuestro requerimiento a través de un correo electrónico, en el cual manifestaba que había accedido a una parte de la información pedida correspondiente a algunas de las Ordenanzas municipales, pero respecto al resto el Ayuntamiento le había comunicado que no se las podía facilitar debido a su cantidad. Por su parte, respecto a la frecuencia de la recogida de residuos sólidos urbanos, manifiesta la reclamante no haber obtenido ningún tipo de información.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las decisiones adoptadas por la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el ejercicio de su competencia de resolución de la reclamación en materia de acceso a la información pública regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, son ejecutivas.

En consecuencia, en el supuesto aquí planteado y a la vista de la última comunicación recibida del Ayuntamiento de Nava del Rey, así como de las alegaciones realizadas por la reclamante, corresponde adoptar una postura acerca de si aquella Resolución ha sido llevada a efecto en sus términos o no.

Segundo.- De acuerdo con lo expuesto en los antecedentes de hecho de esta Resolución, se puede concluir que se ha podido constatar un cumplimiento parcial de la Resolución 50/2022, de 21 de marzo, de esta Comisión de Transparencia, referido al acceso por la reclamante a una parte de las Ordenanzas municipales (reconocido por ella misma ante esta Comisión) y al PGOU de Nava del Rey, por su publicación en el Portal de Transparencia municipal.

Sin embargo, no consta el cumplimiento completo de la Resolución, puesto que la reclamante señala que no ha accedido a una parte de las Ordenanzas municipales, y que no se le ha facilitado información alguna acerca de la frecuencia en la recogida de residuos sólidos urbanos.

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Transparencia, por unanimidad de todos su miembros,



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA
DE CASTILLA Y LEÓN

ACUERDA

Primero.- Considerar **cumplida parcialmente** la Resolución 50/2022, de 21 de marzo.

Segundo.- Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, se debe facilitar a la reclamante el acceso a la documentación que contenga las Ordenanzas municipales que no se hayan facilitado aún, y a aquella en la que se reflejen las frecuencias de la recogida de los distintos tipos de residuos sólidos urbanos

Tercero.- Notificar este Acuerdo a D.^a XXX, como autora de la reclamación, y al Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid).

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Tomás Quintana López